ADENDA Nº 1

MODIFICACIONES EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

22 de febrero del 2018

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López, comunica a los potenciales oferentes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "Adquisición de Combustible" ID 341175,** la modificación del algunos puntos en base**, como sigue;**

1. Modificaciones en la Sección II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1. Criterios de Evaluación (IAO 35)

B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS
Dice:
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Debe decir:
(Art. 5 Res. DNCP 411/2018)
"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
U.O.C

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)

Dice:

(B)Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: - Se considerarán copias de contratos ejecutados y otros documentos que acrediten su experiencia en suministro de combustibles, entre los años 2013 a 2017;
- Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma
- Declaración Jurada de estar de Acuerdo con el PBC
- Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental (vigente).
- El Oferente deberá contar con Boca de Expendio en un radio de no menos de 30 kilómetros. Del Local Municipal.

Debe decir:

(B)Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento de experiencia en suministro de combustibles en los últimos 4(cuatro) años (2014, 2015,2016 y 2017); El oferente además debe estar acreditado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), en cuanto al control de las bocas de expendio de las mismas. Poseer la Declaración de Impacto ambiental de acuerdo a la Ley Ambiental vigente.
Y también el oferente deberá contar con Boca de Expendio en un radio de no menos de 30 kilómetros. Del Local Municipal.

Quedan vigentes en todos sus términos los demás puntos y condiciones aplicables a la presente adenda de fecha 22 de febrero del 2018, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la misma.

En espera de contar con su participación le saluda atentamente.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
UOC

LIC. MAGGI FARIÑA ALMADA
Responsable de UOC